

Documento: 2021/05007/07513

Referencia: 3

Página: 1

**Área Planificación y Desarrollo Aduanero**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 31/2021**

<b>1. Fecha</b>	25 de junio de 2021
<b>2. Referencia</b>	GEX 2021/05007/07513
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Nelson Roberto Gares
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Motor eléctrico para camión.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de un motor para vehículo eléctrico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8501.53.10.00
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un motor para ser utilizados en camiones eléctricos con potencia nominal de 65kw, sus dimensiones son 0,71x0, 65x0, 65 m y tiene un peso de 154kg.</p> <p>El motor se compone de una tapa frontal, una carcasa, una línea trifásica, una línea de cableado, una tapa trasera, un transformador rotatorio, un rotor, un estator, un eje y similares. Su funcionamiento se basa en que el controlador del motor convierte la corriente continua de la batería en corriente alterna y recopila simultáneamente la señal de la corriente trifásica para impulsar con precisión el motor. En la fase de desaceleración, el motor se utiliza como generador, puede terminar la conversión de la energía cinética de la rueda a electricidad para cargar la batería.</p> <p>Por la función que cumple este aparato es que tomamos en consideración la Sección XVI, partida 85.01 "Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos."</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de la partida 85.01 "<i>Los motores rotativos generan la energía mecánica en forma de un movimiento rotativo. Existen numerosos tipos cuyas características varían según que sean de corriente continua o de corriente alterna y también, en función de las exigencias de utilización.</i>" Y también "<i>Con excepción de los motores de arranque de la partida 85.11, están comprendidos aquí los motores eléctricos de cualquier tipo y de cualquier dimensión, desde los motorcitos de pequeña potencia para instrumentos diversos, relojes, contadores de</i></p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/07513

Referencia: 3

Página: 2

	<p><i>tiempo, máquinas de coser, juguetes, etc., hasta los motores de gran potencia para trenes de laminadores, por ejemplo.”</i></p> <p>Por no estar comprendida esta mercadería entre las que clasifican en las subpartidas 8501.10 y 8501.40 es que tomamos en consideración la subpartida a un guion 8501.5 – “Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:” y dentro de ella 8501.53” - - De potencia superior a 75 kW”.</p> <p>Por tratarse de un motor de potencia inferior a 7.500 kW es que se considera el ítem regional 8501.53.10 “Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW”.</p> <p>Debido a que no existe apertura a nivel nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8501.53.10.00 “Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW” en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.01), RGI 6 (texto de la subpartida 8501.53) y Regla General Complementaria Regional (texto del ítem 8501.53.10).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>8501.53.10.00</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “<b>Motor eléctrico para camión</b>” en el ítem nacional <b>8501.53.10.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

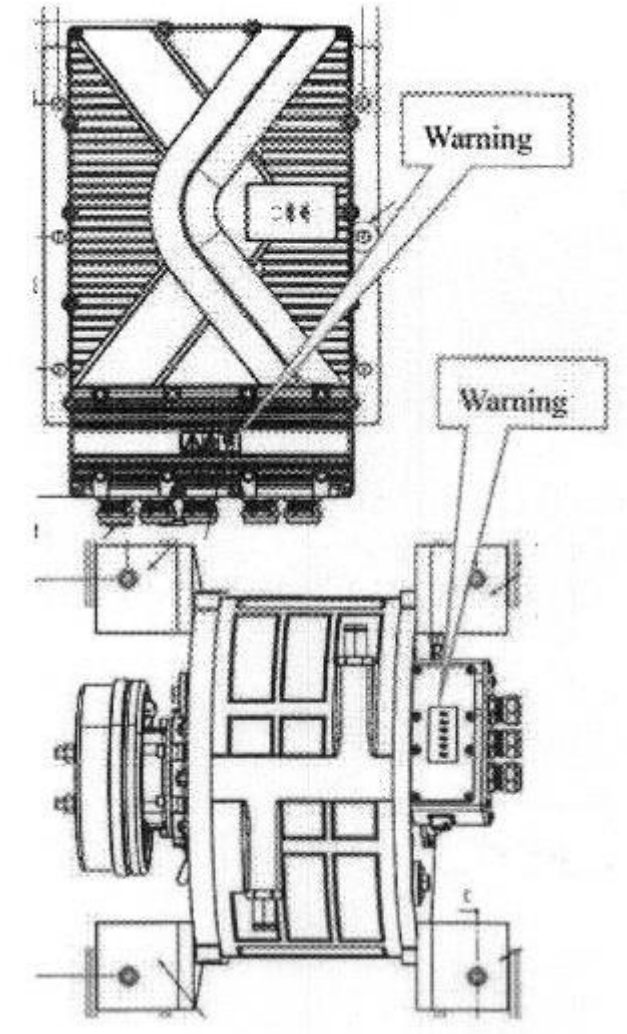
-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

Documento: 2021/05007/07513

Referencia: 3

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- SANTIAGO MOURA - US20217